BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 99 Miércoles, 24 de mayo de 2023 Pág. 9886

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de exposición de la Cuenta General del ejercicio 2022. BOP-2023-2794

Extracto de Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. BOP-2023-2797

Bases de la Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. BOP-2023-2799

Área de Empleo y Empresa

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023. BOP-2023-2808

Resultados de la 1ª prueba de nivel idiomas del Programa Talentium Jaén y lugar y fecha para la 2ª prueba de nivel de idiomas para los/as solicitantes de la convocatoria (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023. BOP-2023-2824

Área de Promoción y Turismo

Aprobación de ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, para el ejercicio 2022. BOP-2023-2781

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 1698 de fecha 22/05/2023, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, denominación Supervisora/or de Obras Públicas, mediante el sistema de Concurso-Oposición. BOP-2023-2800

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto de Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas de Alcalá la Real 2023. BOP-2023-2758

Extracto de Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades. BOP-2023-2760

Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 2023/1939 de 18 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de bienestar social 2023. BOP-2023-2761

Extracto de Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para organización de actividades en materia de participación ciudadana 2023. BOP-2023-2763

Extracto de Convocatoria de subvenciones, a asociaciones de madres y padres de alumnos (Ampas) de centros escolares de Alcalá la Real 2023. BOP-2023-2771

cve: BOP-2023-99-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Resolución de Alcaldía número 22/2023, de 28 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Aldeaquemada por la que se modifica la resolución de Alcaldía número 21/2023, de 20 de abril de 2023, correspondiente a la convocatoria excepcional de varias plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, llevado a cabo en el Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada. BOP-2023-2344

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria para la provisión por promoción interna de una plaza de TAG Gestión Contratación, como personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición y derivado de la Oferta de Empleo Público 2019. BOP-2023-2751

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2023. BOP-2023-2464

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación de Padrones y listas cobratorias correspondiente al expediente de cargos OVP puestos mercadillo segundo semestre 2022. BOP-2023-2480

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 175/2023, de 12 de mayo del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por la que se publica las bases del Concurso Gastronómico y de Productores de la Fiesta de la Cereza 2023. BOP-2023-2770

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2023-2460

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos de Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio correspondiente a enero 2023. BOP-2023-2466

Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia correspondiente a enero 2023. BOP-2023-2467

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad. BOP-2023-2461

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de abril de 2023. BOP-2023-2455

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Corrección de error en el anuncio de aprobación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias excepcionales para la estabilización del empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla (Personal Funcionario y Personal Laboral). Composición de Tribunales y fechas de baremación. BOP-2023-2709

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL CENTENILLO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2/2023 de crédito extraordinario. BOP-2023-2481

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

cve: BOP-2023-99-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Concesión de locales por la JEZ de Úbeda. BOP-2023-2792

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Fuente de la Piedra-Las Quebradas, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023. BOP-2023-2150

La Higueruela SAT-3703, de Úbeda (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 2 de junio de 2023. BOP-2023-2445

Fuente de Cabrita y Barranco de la Salinera, de Huelma (Jaén)

Convocatoria Junta Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2023. BOP-2023-2299

cve: BOP-2023-99-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2023/2794 *Anuncio de exposición de la Cuenta General del ejercicio 2022.*

Anuncio

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial en su sesión del día 19 de mayo de 2023, ha dictaminado la Cuenta General como Cuenta Única Consolidada correspondiente al ejercicio de 2022. La citada Cuenta General consta de:

• Cuentas Anuales de Diputación.
• Cuentas Anuales del Instituto de Estudios Giennenses.
• Cuentas Anuales del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria.
• Cuentas Anuales de los Consorcios adscritos.
• Documentación complementaria:

- Actas de arqueo de existencias en caja
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes

• Informe de Intervención sobre la Cuenta General.

Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el plazo referido de quince días hábiles a partir del siguiente a dicha publicación se podrá examinar el expediente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en el Servicio de Intervención del Palacio Provincial de la Diputación.

Jaén, 22 de mayo de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2023-2794
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2023/2797 *Extracto de Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 697170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697170)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA FINANCIAR LOS COSTES DE REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Provincia de Jaén

Segundo. Objeto.

Sufragar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, para el ejercicio 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases para la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la provincia destinada a sufragar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos.

Cuarto. Cuantías e importes a solicitar.

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Albanchez de Mágina	10.776,41
Alcalá la Real	199.768,05
Alcaudete	113.449,47
Aldeaquemada	6.087,01
Andújar	418.607,70
Arjona	54.883,08

cve: BOP-2023-2797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Arjonilla	40.462,10
Arquillos	19.483,42
Arroyo del Ojanco	24.253,80
Baeza	183.039,28
Bailén	168.353,70
Baños de la Encina	29.693,18
Beas de Segura	49.790,68
Bedmar y Garciez	31.160,99
Begíjar	36.168,51
Bélmez de la Moraleda	13.045,53
Benatae	6.006,03
Cabra de Santo Cristo	20.384,57
Cambil	34.383,68
Campillo de Arenas	25.801,49
Canena	18.282,71
Carboneros	6.819,82
Cárcheles	22.189,38
Carolina (La)	176.747,23
Castellar	37.878,46
Castillo de Locubín	44.064,23
Cazalilla	9.009,05
Cazorla	85.395,03
Chiclana de Segura	10.773,92
Chilluévar	16.868,88
Escañuela	10.084,95
Espeluy	6.880,04
Frailes	17.374,07
Fuensanta de Martos	41.074,27
Fuerte del Rey	15.828,87
Génave	5.354,51
Guardia de Jaén (La)	61.173,37
Guarromán	67.237,14
Higuera de Calatrava	5.988,56
Hinojares	2.271,61
Hornos	8.105,40
Huelma	66.865,19
Huesa	25.646,09
Ibros	31.055,89
Iruela (La)	20.119,97
Iznatoraf	9.827,83
Jabalquinto	22.803,46
Jaén	1.080.166,41
Jamilena	42.014,79
Jimena	14.852,83
Jódar	158.122,73
Lahiguera	15.689,08
Larva	2.920,64
Linares	608.479,64
Lopera	45.869,03
Lupión	8.317,58

cve: BOP-2023-2797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Mancha Real	113.824,11
Marmolejo	88.013,62
Martos	248.822,10
Mengíbar	99.112,06
Montizón	19.133,94
Navas de San Juan	46.927,45
Noalejo	21.897,31
Orcera	19.213,82
Peal de Becerro	56.780,25
Pegalajar	33.834,50
Porcuna	70.574,65
Pozo Alcón	50.528,95
Puente de Génave	22.953,24
Puerta de Segura (La)	25.302,23
Quesada	55.666,91
Rus	35.781,72
Sabiote	39.179,02
Santa Elena	17.047,05
Santiago de Calatrava	8.744,45
Santiago-Pontones	29.119,03
Santisteban del Puerto	47.846,08
Santo Tomé	24.725,59
Segura de la Sierra	21.882,34
Siles	25.412,07
Sorihuela del Guadalimar	11.764,94
Torreblascopedro	31.660,24
Torredelcampo	149.860,42
Torredonjimeno	124.999,25
Torreperogil	68.405,39
Torres	19.228,80
Torres de Albanchez	9.338,56
Úbeda	362.311,76
Valdepeñas de Jaén	43.754,69
Vilches	48.376,30
Villacarrillo	105.844,51
Villadompardo	11.051,00
Villanueva de la Reina	38.837,03
Villanueva del Arzobispo	82.317,13
Villares (Los)	72.109,86
Villarrodrigo	4.318,55
Villatorres	44.524,16
TOTAL	**6.758.776,42**

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

cve: BOP-2023-2797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto. otros datos de interés.

- Solicitudes: la presentación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones

- Compatibilidad con otras subvenciones: sí.

- Plazo de ejecución: la ejecución de los costes a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Forma de pago: el pago se realizará de la siguiente forma:

El pago de las cuotas del primer trimestre de 2023 se realizará previa justificación del importe abonado en concepto de impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos provinciales, por RESURJA, así como de la presentación de la factura emitida por la mercantil por la que se acredite la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento por las cuotas repercutidas.

El resto de trimestres se abonará a cuenta, tomándose, bien como referencia, el pago del trimestre anterior, bien sobre la base de una estimación realizada por RESURJA relativo al trimestre corriente, efectuándose en las siguientes fechas:

a) 2º trimestre: antes del 30 de junio de 2023.

b) 3er trimestre: antes del 30 de septiembre de 2023, previa justificación de los gastos producidos en el 2º trimestre.

c) 4º trimestre: antes del 28 de diciembre, previa justificación de los gastos habidos en el 3er trimestre de 2023.

Los beneficiarios, a la vista de que RESURJA, es la encargada de liquidar y abonar el impuesto, así como de expedir las facturas de las cuotas repercutidas correspondientes, en su condición de sustituto del contribuyente (artículo 91.2 Ley 7/2022), aceptan y autorizan, con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, que el pago material se efectúe por parte de la Diputación Provincial a favor de la mercantil, a cuyo efecto el Servicio de Economía y Hacienda de esta Corporación Provincial en el momento de expedir la preceptiva Orden de Pago, descontará el importe de la subvención del trimestre correspondiente en el concepto no presupuestario “Pago derivado del impuesto de depósitos de residuos en vertederos, Ley 7/2022”. Una vez formalizados los ingresos en el meritado concepto no presupuestario, se cumplimentará el mandato municipal de abonar a RESURJA las deudas con ella contraída.

- Forma de justificación: la justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de las Bases de la Convocatoria.

- Plazo máximo de justificación: 15 de febrero de 2024.

cve: BOP-2023-2797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 22 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. 710 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2023-2797
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2023/2799 *Bases de la Convocatoria de subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos.*

Anuncio

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA FINANCIAR LOS COSTES DE REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS

La Sra. Diputada de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19), ha dictado la Resolución núm. 6031 de fecha 19 de mayo de 2023, que literalmente dice:

"Exposición de Motivos

El uso y consumo indiscriminado de los recursos naturales por parte de los seres humanos está ocasionado un deterioro en los ecosistemas tanto a nivel local como global. Esta degradación ambiental no solo tiene un efecto negativo en los ecosistemas y en su biodiversidad, también está comprometiendo la viabilidad de la vida humana.

La degradación conlleva el empobrecimiento o la destrucción del medio ambiente a raíz del agotamiento de sus recursos naturales y de la introducción de cambios o alteraciones en su constitución física y química, todo a consecuencia de las actividades industriales y el modo de vida del ser humano. Esta causa motiva que los gobiernos de todas las naciones hayan dictado normas con el fin de controlar y evitar la sobreexplotación de los recursos naturales. En esta línea el gobierno de España ha promulgado la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre cuyos objetivos pretende reducir al mínimo los efectos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, haciendo un uso eficiente de los recursos, con la implicación de todas las administraciones públicas y de los agentes económicos y sociales.

En España, por lo que se refiere al uso eficiente de los recursos, la gestión de los residuos descansa preponderantemente en el vertedero, con lo que la sostenibilidad dependerá de establecer una jerarquía en materia de residuos y en la implantación de modelos económicos circulares. La jerarquía de residuos se consagra en el artículo 8 de la citada ley, marcando la prioridad de las administraciones públicas españolas:

a) Prevención.
b) Preparación para la reutilización.

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Reciclado.
d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y
e) Eliminación.

A tal efecto, las entidades locales detentan, conforme a la legislación de régimen local, competencias propias en materia de gestión de residuos sólidos, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales. Competencias que se ven implementadas, en las siguientes materias, con las contenidas en el artículo 12 de la Ley 7/2022:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Como garantía de la protección del medio ambiente la norma ha introducido la figura del impuesto sobre el depósito de residuos en los vertederos, con la pretensión de incentivar la reutilización y reciclado de estos en vez de acudir al vertedero para su eliminación, gravando de manera indirecta esta opción menos favorable para nuestro entorno, de ahí que el hecho imponible de este tributo grave la entrega de residuos para su eliminación en vertederos.

La Exposición de Motivos de la Ley 7/2022, pone de manifiesto, respecto del impuesto, que "…se convierte en un elemento esencial para avanzar en economía circular y en la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado en materia de residuos; … favoreciendo el desvío de los residuos hacia opciones más favorables desde el punto de vista ambiental, que puedan contribuir a reintroducir los materiales contenidos en los residuos en la economía, como por ejemplo, el reciclado".

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Como consecuencia de haber entrado en vigor el impuesto el pasado día 1 de enero se ha producido una situación que afecta a las haciendas de los municipios de Jaén, y en general de toda España, debido a que, reconoce el Presidente de la FAMP, los municipios lo trasladen a sus presupuestos, ya que “no han dispuesto de tiempo suficiente para rediseñar sus tasas para poder repercutirlo sobre las mismas en 2023, lo que supondrá que esta tasa sea financiada íntegramente por las entidades locales”. “Estamos hablando de una cantidad muy respetable, 120 millones de euros en Andalucía, y que tendrán que soportar a pulmón los ayuntamientos”. Efectivamente la Ley establece (artículo 11.3 Ley 7/2022) un periodo de 3 años para que los Ayuntamientos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan aprobar una tasa o una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar un sistema de pago por generación que refleje el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y energía.

Ante la imposibilidad de trasladar el coste de gestión de los residuos de competencia local a quienes han de sufragar realmente el gasto correspondiente, este equipo de gobierno ha decidido sufragar el coste derivado de la repercusión del impuesto, con el único propósito de que las Haciendas de las entidades locales de la provincia de Jaén no tengan que soportarlo por no contar con los instrumentos legales preceptivos. Para ello, y con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, acude a la asistencia económica a los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.a), 36.1 b) y 13.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, respectivamente, para auxiliar a los municipios, empleando como mecanismo la concesión de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia no competitiva, que permite asegurar a cada municipio una cantidad fija destinada al fin anunciado, previsto en el artículo 35.22 de las vigentes BEP en conexión con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De la tramitación de los expedientes y de la gestión del crédito se encargará, excepcionalmente para esta convocatoria, el Servicio de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial.

De acuerdo con cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que confiere la legislación de régimen local aplicable, así como el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio de la presente

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la provincia destinada a sufragar los costes de repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, del siguiente tenor:

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA FINANCIAR LOS COSTES DE REPERCUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS"

Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto de la subvención.

1. La presente convocatoria viene a desarrollar el procedimiento de concesión de las subvenciones de la Diputación Provincial a favor de los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (en adelante BEP) que constituyen la base reguladora de la subvención convocada.

2. Las subvenciones tienen por objeto financiar los gastos derivados del importe de las cuotas a repercutir entre los Ayuntamientos del territorio provincial por el sustituto del contribuyente -la empresa Residuos Sólidos Urbanos Jaén S.A. (en adelante RESURJA)-, correspondientes al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, en los términos previstos en la Ley 7/2022, 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, concretamente en sus artículos 84 y siguientes.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, reguladas en la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, con arreglo a lo estipulado en el artículo 35.22 BEP.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios todos los Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Artículo 4. Plazo de Ejecución.

La subvención se concede para el periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria y financiación.

La aplicación presupuestaria destinada a financiar las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de la subvención, en cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 9.4. b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), relativa a la existencia de crédito adecuado y suficiente, es la que se detalla a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1623.46200	Subvención Ayuntamientos cuotas repercutidas impuesto depósito de residuos en vertedero	6.758.776,42

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

Se garantiza, a todos los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, las siguientes cantidades:

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Albanchez de Mágina	10.776,41
Alcalá la Real	199.768,05
Alcaudete	113.449,47
Aldeaquemada	6.087,01
Andújar	418.607,70
Arjona	54.883,08
Arjonilla	40.462,10
Arquillos	19.483,42
Arroyo del Ojanco	24.253,80
Baeza	183.039,28
Bailén	168.353,70
Baños de la Encina	29.693,18
Beas de Segura	49.790,68
Bedmar y Garcíez	31.160,99
Begíjar	36.168,51
Bélmez de la Moraleda	13.045,53
Benatae	6.006,03
Cabra de Santo Cristo	20.384,57
Cambil	34.383,68
Campillo de Arenas	25.801,49
Canena	18.282,71
Carboneros	6.819,82
Cárcheles	22.189,38
Carolina (La)	176.747,23
Castellar	37.878,46
Castillo de Locubín	44.064,23
Cazalilla	9.009,05
Cazorla	85.395,03
Chiclana de Segura	10.773,92
Chilluévar	16.868,88
Escañuela	10.084,95
Espeluy	6.880,04
Frailes	17.374,07
Fuensanta de Martos	41.074,27
Fuerte del Rey	15.828,87
Génave	5.354,51
Guardia de Jaén (La)	61.173,37
Guarromán	67.237,14
Higuera de Calatrava	5.988,56
Hinojares	2.271,61
Hornos	8.105,40
Huelma	66.865,19
Huesa	25.646,09
Ibros	31.055,89
Iruela (La)	20.119,97
Iznatoraf	9.827,83
Jabalquinto	22.803,46
Jaén	1.080.166,41
Jamilena	42.014,79
Jimena	14.852,83

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	IMPORTE TOTAL CON IVA (€)
Jódar	158.122,73
Lahiguera	15.689,08
Larva	2.920,64
Linares	608.479,64
Lopera	45.869,03
Lupión	8.317,58
Mancha Real	113.824,11
Marmolejo	88.013,62
Martos	248.822,10
Mengíbar	99.112,06
Montizón	19.133,94
Navas de San Juan	46.927,45
Noalejo	21.897,31
Orcera	19.213,82
Peal de Becerro	56.780,25
Pegalajar	33.834,50
Porcuna	70.574,65
Pozo Alcón	50.528,95
Puente de Génave	22.953,24
Puerta de Segura (La)	25.302,23
Quesada	55.666,91
Rus	35.781,72
Sabiote	39.179,02
Santa Elena	17.047,05
Santiago de Calatrava	8.744,45
Santiago-Pontones	29.119,03
Santisteban del Puerto	47.846,08
Santo Tomé	24.725,59
Segura de la Sierra	21.882,34
Siles	25.412,07
Sorihuela del Guadalimar	11.764,94
Torreblascopedro	31.660,24
Torredelcampo	149.860,42
Torredonjimeno	124.999,25
Torreperogil	68.405,39
Torres	19.228,80
Torres de Albanchez	9.338,56
Úbeda	362.311,76
Valdepeñas de Jaén	43.754,69
Vilches	48.376,30
Villacarrillo	105.844,51
Villardompardo	11.051,00
Villanueva de la Reina	38.837,03
Villanueva del Arzobispo	82.317,13
Villares (Los)	72.109,86
Villarrodrigo	4.318,55
Villatorres	44.524,16
TOTAL	**6.758.776,42**

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El importe que percibirán los Ayuntamientos beneficiarios con cargo a la subvención que se convoca es fijo, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación en caso de que la cuantía de las cuotas del impuesto repercutido por la empresa RESURJA fuera superior a la cantidad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total del impuesto repercutido.

Artículo 7. Régimen de compatibilidades.

La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tomando en consideración que en ningún caso el importe de la subvención, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste objeto de la subvención.

Artículo 8. Requisitos del beneficiario.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son las establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, con excepción de la contenida en la letra e) del citado precepto, de conformidad con lo estipulado en el 13.4 BIS de la Ley 5/20210, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 35.11 de las BEP.

Artículo 9. Tramitación electrónica.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas sus fases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las notificaciones a los interesados se realizarán a través de medios electrónicos, en los términos recogidos en el artículo 43 LPACAP.

Artículo 10. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 LPACAP y se dirigirán al Sr. Presidente, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de los demás anexos que se detallan a continuación, y que estarán disponibles para su cumplimentación y presentación, en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén (https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones).

La documentación requerida para la solicitud de las subvenciones estará compuesta por:

1. Solicitud. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (Anexo I).

2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

3. Declaración responsable de que no ha obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para la misma finalidad (Anexo III).

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de la subvención contenida en esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por el medio electrónico para notificar establecido, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su puesta a disposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de LPACAP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 13. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción de esta convocatoria es el presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

La diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Dª Pilar Parra Ruiz, según lo establecido en el artículo 18.4 de las BEP, es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria y posterior concesión de subvenciones, todo ello en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por Resolución de la Presidencia nº 710 de fecha 11 de julio de 2019.

Artículo 14. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la LGS y de la LPACAP, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la resolución que resuelve el procedimiento de concesión se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 15. Recursos.

Contra el acuerdo adoptado por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo, se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras que se puedan realizar por quien corresponda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la finalidad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

d) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 35.17 de las BEP.

El beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS.

e) Reintegrar la cuantía correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, de aplicación a la presente convocatoria.

Artículo 17. Gastos subvencionables.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria van a sufragar los gastos correspondientes a las cuotas repercutidas del impuesto por RESURJA en la preceptiva factura, juntamente con el IVA a devengar por la repercusión, hasta el límite de la subvención.

Artículo 18. Gestión presupuestaria de la subvención.

El reconocimiento de la obligación a favor de todos y cada uno de los Ayuntamientos por la cantidad subvencionada, se tramitará conforme al artículo 6 de la convocatoria.

El pago se realizará de la siguiente forma:

El pago de las cuotas del primer trimestre de 2023 se realizará previa justificación del importe abonado en concepto de impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos provinciales, por RESURJA, así como de la presentación de la factura emitida por la mercantil por la que se acredite la cuantía que corresponde a cada Ayuntamiento por las cuotas repercutidas.

El resto de trimestres se abonará a cuenta, tomándose, bien como referencia, el pago del trimestre anterior, bien sobre la base de una estimación realizada por RESURJA relativo al trimestre corriente, efectuándose en las siguientes fechas:

a) 2º trimestre: antes del 30 de junio de 2023.

b) 3er trimestre: antes del 30 de septiembre de 2023, previa justificación de los gastos producidos en el 2º trimestre.

c) 4º trimestre: antes del 28 de diciembre, previa justificación de los gastos habidos en el 3er trimestre de 2023.

Los beneficiarios, a la vista de que RESURJA, es la encargada de liquidar y abonar el impuesto, así como de expedir las facturas de las cuotas repercutidas correspondientes, en su condición de sustituto del contribuyente (artículo 91.2 Ley 7/2022), aceptan y autorizan, con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, que el pago material se efectúe por parte de la Diputación Provincial a favor de la mercantil, a cuyo efecto el Servicio de Economía y Hacienda de esta Corporación Provincial en el momento de expedir la

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

preceptiva Orden de Pago, descontará el importe de la subvención del trimestre correspondiente en el concepto no presupuestario “Pago derivado del impuesto de depósitos de residuos en vertederos, ley 7/2022”. Una vez formalizados los ingresos en el meritado concepto no presupuestario, se cumplimentará el mandato municipal de abonar a RESURJA las deudas con ella contraída.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

La subvención se justificará con la aportación de los siguientes documentos:

1. MODELO 593. Habrá de aportarse debidamente cumplimentado por la entidad bancaria en la que se acredite su pago a la AEAT.

2. Factura(s) expedida(s) por RESURJA, donde conste el importe de las cuotas repercutidas del impuesto a cada uno de los beneficiarios, incluyendo el IVA correspondiente, con expresión del tipo de residuos depositados en los vertederos, toneladas y cuota.

3. Certificación de haber recibido el ingreso transferido por la Diputación Provincial de Jaén, expedido por RESURJA, con expresión de la fecha, cuantía y número de asiento contable.

Artículo 20. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa por trimestres es el siguiente:

a) 2º trimestre: antes del 15 de septiembre.
b) 3er trimestre: antes del 15 de diciembre.
c) 4º trimestre: antes del 15 de febrero de 2024.

Artículo 21. Inspección y control.

La Diputación Provincial podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 22. Reintegro/pérdida del derecho al cobro.

Se producirá reintegro y/o pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por la concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, de aplicación a esta convocatoria. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para instruir y resolver el procedimiento para declarar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, es el concedente de la subvención.

Artículo 23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, se aplicarán los criterios de graduación contenidos en el artículo 35.33 apartado 3 de las BEP.

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 24. Régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidas a lo estipulado en materia de infracciones y sanciones administrativas en los artículos 67 de la LGS y 102 del RLGS.

Artículo 25. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente convocatoria, la LGS, el RLGS, BEP y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. SOLICITUD
Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para **financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos**

DATOS DE LA ENTIDAD

AYUNTAMIENTO DE	**CIF**
ALCALDE/ALCALDESA	
Dirección	
Correo electrónico	**Teléfono**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos del año 2023

Con la firma de este documento se aceptan las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En _____,a _____ de ._____ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA,

Firmado.: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

	Anexo II	Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario
	Anexo III	Declaración responsable de que no ha obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía, para la misma finalidad

ILTMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS (1)	
Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es..
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: B-97.140.271, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concesión Directa previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.
Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.
La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Economía y Hacienda.
No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.

DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:
Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.
Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.
Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.
Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.
Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.
Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones.
Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.
Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.
En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para **financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos**

D./Dña. _____,
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

A) Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

B) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

C) Cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 13.4 BIS de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 35.11.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En _____,a _____ de ._____ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA,

Firmado.: _____

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para **financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos**

D./Dña. _____,
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la convocatoria de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

Firmado _____

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P. D. Resol. 710 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUÍZ.

cve: BOP-2023-2799
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/2808 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén. Año 2023.*

Anuncio

Con fecha 21 de febrero de 2023, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 709 de 11/07/2019) dictó la Resolución nº 235, por la que se aprobaba la convocatoria del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 41, de 2 de marzo de 2023.

Finalizado el día 17 de abril actual el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los/as interesados/as, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (accesible a través del siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/), utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria; todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

cve: BOP-2023-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web “Dipujaen.es” de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

cve: BOP-2023-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2023/1356	***5097**	GARCÍA RODRÍGUEZ INMACULADA	Anexo II	- Debe indicar los ingresos previstos (teniendo en cuenta que la aportación de Diputación será como máx. el 40% del presupuesto total).El total de gastos previstos debe coincidir con el total de ingresos previstos. (4) - En las facturas aportadas se incluyen conceptos no subvencionables. (5)
2023/1384	***4871**	AGUILAR GARCÍA, FRANCISCO J.	Fotocopia título universitario o de FP superior.	- Falta entre la documentación presentada. Presenta resguardo de abono de las tasas de 2019.
2023/1387	***2068**	NAVA REDONDO, ROCIO	Anexo II	- Debe indicar los ingresos previstos (teniendo en cuenta que la aportación de Diputación será como máx. el 40% del presupuesto total).El total de gastos previstos debe coincidir con el total de ingresos previstos. (4) En los gastos previstos no consta el correspondiente a la factura aportada por mesa y silla de oficina, aunque si se ha incluido en el gasto total.
2023/1459	***1090**	CARTAS RENTERO, GASPAR J.	Informe de vida laboral	- Falta entre la documentación presentada. Se ha presentado informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de una razón social.
			Anexo II	- En las facturas aportadas se incluyen conceptos no subvencionables (prestación de servicios, montaje de maquinaria).(5)
			Anexos III, IV y V	- Se han detectado subvenciones concedidas no declaradas. Deberá presentar las resoluciones de concesión de las mismas, así como los Anexos III, IV y V debidamente cumplimentados.
2023/1462	***1324**	BARBA GONZÁLEZ, ANA	Anexo II	- Debe indicar los ingresos previstos (teniendo en cuenta que la aportación de Diputación será como máx. el 40% del presupuesto total).El total de gastos previstos debe coincidir con el total de ingresos previstos. (4)
			Certificado de empadronamiento	- Falta entre la documentación presentada. (1)
			Fotocopia título universitario o de FP superior.	- Falta entre la documentación presentada.
2023/1464	***4822**	EXPÓSITO CANO Mª CARMEN	Fotocopia DNI	- Falta entre la documentación presentada.
			Informe de vida laboral	- Falta entre la documentación presentada.
			Modelo 036/037	- Falta entre la documentación presentada.
			Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	- Falta entre la documentación presentada
			Fotocopia título universitario o de FP superior	- Falta entre la documentación presentada
			Certificado de empadronamiento	- Falta entre la documentación presentada (1)
			Anexos I,II, III, IV, V y VI	- Falta entre la documentación presentada
2023/1494	***5161**	GUIRAO CABRERA, JAVIER	Fotocopia título universitario o de FP superior	- Falta entre la documentación presentada. Presenta certificado académico oficial y resguardo de abono de las tasas del año 2020
			Anexo II	- En las facturas aportadas se incluyen conceptos no subvencionables (cuota gestoría, cuota cesión equipo de alarma, telefonía, extintores). (5)

cve: BOP-2023-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2023/1495	***0433**	MARTÍNEZ PÉREZ, ALBERTO	Fotocopia título universitario o de FP superior.	- Falta entre la documentación presentada. .Presenta resguardo de abono de las tasas del año 2021.
			Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	- Falta entre la documentación presentada.
			Informe de vida laboral	- Falta entre la documentación presentada.
2023/1498	***0059**	RAMÍREZ PÉREZ, LAURA M.	Informe de vida laboral	- Falta entre la documentación presentada.
			Certificado de empadronamiento	- Falta entre la documentación presentada. (1)
			Anexo II	- Entre las facturas aportadas se incluyen conceptos no subvencionables.(5)
			Anexo IV	- Falta entre la documentación presentada. (2)
2023/1502	***8123**	SALCEDO LARA, PILAR	Anexo II	- Debe indicar los ingresos previstos (teniendo en cuenta que la aportación de Diputación será como máx. el 40% del presupuesto total).El total de gastos previstos debe coincidir con el total de ingresos previstos. (4) - Algunos de los gastos previstos no son subvencionables. (alquiler/ fianza inicial, tasas/servicios, salario arquitecto técnico) (5)
			Informe de vida laboral.	Falta entre la documentación presentada.
			Fotocopia título universitario o de FP superior	Falta entre la documentación presentada.
2023/1503	***1093**	RISQUEZ DE TORRES, CARMEN	Anexo II	- Debe indicar los ingresos previstos (teniendo en cuenta que la aportación de Diputación será como máx. el 40% del presupuesto total).El total de gastos previstos debe coincidir con el total de ingresos previstos. (4) - En el Plan Financiero aparecen conceptos que superan las cantidades previstas para el contrato menor. (3)
2023/1509	***1067**	GARCÍA MORA, BEATRIZ	Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	- Falta entre la documentación presentada.
			Modelo 036/037	- Falta entre la documentación presentada.
			Anexo II	- Se deberá especificar con más detalle el gasto en concepto “Proyectos”. El gasto previsto en concepto “Licencias” no es subvencionable. (5)
			Anexos IV y V	- Se han detectado subvenciones concedidas no declaradas. Deberá presentar las resoluciones de concesión de las mismas, así como los Anexos III, IV y V debidamente cumplimentados.
2023/1515	***0760**	ESTEFAN RODRÍGUEZ, CLAUDIA	Certificado de empadronamiento	- Falta entre la documentación presentada. (1)
			Informe de vida laboral	- Falta entre la documentación presentada.
			Fotocopia título universitario o de FP superior.	- Falta entre la documentación presentada. Presenta certificación académica oficial. No presenta resguardo de abono de las tasas.
			Anexo II	- Entre los gastos previstos figuran conceptos que no son subvencionables (Proyecto técnico, extintor). (5) - En las facturas presentadas constan gastos que no son subvencionables (Gastos de gestoría, montaje luminoso).

cve: BOP-2023-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La presentación o aclaración de gastos previstos en el Plan Financiero, deberá hacerse en un documento adjunto al mismo.

(1) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la fecha de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén.

(2) En dicho Anexo aparecen relacionadas otras subvenciones, por lo tanto, deberá presentar, en su caso, las solicitudes, resoluciones de concesión de las mismas o documento que aclare qué conceptos han sido subvencionados o solicitados, en orden a comprobar que son distintos a los consignados en el plan financiero presentado en la presente convocatoria.

(3) De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31. 3, de tal forma que, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En cuanto al artículo 31.7 de la L.G.S, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

(4) De conformidad con el artículo 10 de la convocatoria, el Plan financiero comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.

(5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de esta convocatoria, solo serán subvencionables las inversiones realizadas en elementos nuevos. Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición del inmovilizado necesario para la realización de de la actividad de empresa. Los beneficiarios de las subvenciones deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante al menos 36 meses desde su adquisición al fin concreto para el que fueron concedidas.

cve: BOP-2023-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se recuerda a todos los solicitantes la obligación de comunicar al órgano concedente, a través del anexo IV, las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, se deberá aportar el anexo IV de la convocatoria actualizado, junto con la copia de la solicitud presentada o, en caso de estar concedidas, las resoluciones de concesión correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de mayo de 2023.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2023-2808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/2824 *Resultados de la 1ª prueba de nivel idiomas del Programa Talentium Jaén y lugar y fecha para la 2ª prueba de nivel de idiomas para los/as solicitantes de la convocatoria (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.*

Anuncio

TALENTIUM JAÉN 2023 – PRUEBAS DE IDIOMAS

Publicación de plantillas de respuestas y calificaciones del primer ejercicio, anuncio de lugar y horario de reclamaciones sobre las mismas, y anuncio de convocatoria del segundo ejercicio para solicitantes de la “Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bélgica (Bruselas) para personas desempleadas postgraduada (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén año 2023”, que hayan realizado y superado el primer ejercicio, con indicación de horarios y turno para cada una/o de ellas/os.

1) PLANTILLA DE RESULTADOS DEL PRIMER EJERCICIO, IDIOMA INGLÉS:

READING			LISTENING	
QUESTION	ANSWER		QUESTION	ANSWER
1	A		26	B
2	B		27	A
3	A		28	B
4	C		29	B
5	A		30	B
6	B		31	B
7	B		32	A
8	B		33	B
9	C		34	B
10	C		35	A
11	C		36	C
12	B		37	C
13	A		38	C
14	C		39	B
15	A		40	B
16	C		41	A

cve: BOP-2023-2824
Verificable en https://bop.dipujaen.es

17	B		42	C
18	C		43	C
19	C		44	B
20	A		45	A
21	B		46	A
22	C		47	A
23	B		48	B
24	C		49	B
25	A		50	A

2) PLANTILLA DE RESULTADOS DEL PRIMER EJERCICIO, IDIOMA FRANCÉS:

ÉCRIT			ECOUTE	
QUESTION	**RÉPONSE**		**QUESTION**	**RÉPONSE**
1	A		26	B
2	B		27	A
3	A		28	A
4	B		29	A
5	A		30	B
6	B		31	B
7	C		32	A
8	B		33	A
9	B		34	C
10	A		35	B
11	B		36	C
12	C		37	B
13	C		38	B
14	B		39	A
15	B		40	C
16	C		41	B
17	B		42	B
18	A		43	C
19	B		44	C
20	C		45	C
21	A		46	B
22	C		47	C
23	C		48	B
24	C		49	B
25	A		50	C

cve: BOP-2023-2824
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) CALIFICACIONES

Conforme al artículo 10 de la convocatoria Nº 46 y fecha de publicación 9 de marzo de 2023, Talentium Jaén 2023, el ejercicio está valorado hasta un máximo de 50 puntos, siendo necesario para superar la prueba, sobrepasar la puntuación mínima de 25 puntos.

Idioma inglés y francés:

Código Candidato	Comprensión Lectora	Comprensión Auditiva	Puntuación Total	Apto/No Apto
1001	17	15	32	Apto
1002	21	22	43	Apto
1003	19	25	44	Apto
1004	21	25	46	Apto
1005	22	25	47	Apto
1006	23	25	48	Apto
1007	24	24	48	Apto
1008	19	21	40	Apto
1009	22	25	47	Apto
1010	20	24	44	Apto
1011	19	24	43	Apto
1012	22	23	45	Apto
1013	24	25	49	Apto
1014	23	22	45	Apto
1015	23	25	48	Apto
1016	22	23	45	Apto
1017	23	23	46	Apto
1018	23	23	46	Apto
1019	23	25	48	Apto
1020	21	25	46	Apto
1021	22	25	46	Apto
1022	24	17	41	Apto
1024	25	18	43	Apto
1025	23	24	47	Apto
1026	25	21	46	Apto

4) RECLAMACIONES: LUGAR Y HORARIO:

- En caso de disconformidad con alguna pregunta y/o respuesta del primer ejercicio, se establece el siguiente horario de revisión: miércoles 24 de mayo 2023, de 12:30 a 13:30 horas de la mañana, en la sede de la Academia Inlingua, situada en el P.º de la Estación, 50, 1º CP-23008. Jaén

5) CONVOCATORIA SEGUNDO EJERCICIO (PRUEBA ORAL): HORARIO Y TURNOS DE SOLICITANTES

- Conforme al anuncio de convocatoria a la prueba de idiomas TALENTIUM JAÉN 2023, publicado en BOP de la provincia de Jaén Nº 91, de 12 de mayo de 2023, se convoca por el presente anuncio al segundo ejercicio (prueba oral) a aquellas/os solicitantes que hayan superado el primer ejercicio, en la sede de la Academia Inlingua, situada en el P.º de la Estación, 50, planta 1º, 23008 Jaén durante el día 25 de mayo 2023, jueves, en el horario

cve: BOP-2023-2824
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exacto para cada aspirante descrito en las tablas a continuación.

- Excepcionalmente y sólo en casos justificados, podrán realizar el segundo ejercicio durante la mañana del día 26 de mayo de 2023, viernes en el horario siguiente: de 9 a 10 horas o de 12 a 14 horas. Deberán comunicarlo previamente al Área de Empleo y Empresa para concretar el horario.

Las y los aspirantes deberán ser puntuales e ir provistas/os de documento nacional de identidad o documento fehaciente acreditativo de su identidad a juicio de la Comisión de Evaluación.

No se permitirá el acceso al recinto de personas no convocadas a la prueba.

JUEVES 25 DE MAYO DE 2023, en ACADEMIA INLINGUA,

SITUADA EN EL P.º DE LA ESTACIÓN, 50, Planta 1º CP-23008. JAÉN

	SOLICITANTE	NIF/CIF	IDIOMA EN EL QUE SE EXAMINA	HORA DE PRUEBA ORAL
1	RUIZ SANCHEZ MARÍA DOLORES	***2226**	Inglés	9,05
2	TORRES DÍAZ MOISES	***5520**	Inglés	9,20
3	CACHINERO RODRÍGUEZ LÍDIA	***5309**	Inglés	9,35
4	MORENO SANCHEZ PAULA	***1594**	Inglés	9.50
5	CANO JIMENEZ MARIA DEL MAR	***8278**	Inglés	10.05
6	HERRERA GARCÍA MARÍA	***0791**	Inglés	10.20
7	MARTINEZ MARTINEZ ALBA	***8204**	Inglés	10.35
8	JIMENEZ CREMERS FABIAN YANINUS	***8694**	Inglés	10.50
9	NAVAS CAMARA IRENE	***3465**	Inglés	11.05
10	GUTIERREZ CANTERO RAFAEL	***1129**	Inglés	11.20
11	TEBAR OLLER MELISSA	***5906**	Inglés	11.35
	PAUSA	PAUSA	PAUSA	PAUSA
12	ORTEGA ORTEGA VIRGINIA	***8762**	Inglés	12.05
13	CARRILLO RAMIREZ SANDRA	***4443**	Inglés	12.20
14	SANCHEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	***2013**	Inglés	12.35
15	PERALTA FUENTES MANUEL	***8287**	Inglés	12.50
16	JIMENEZ MARTINEZ, LUIS SEBASTIAN	***3358**	Inglés	13.05
17	BARAJAS CARRILLO CELIA	***3248**	Inglés	13.20
18	CORTES MARTIN DE LUCIA EDUARDO JOSE	***7348**	Inglés	13.35
19	GONZALEZ TORRES INMACULADA	***5190**	Inglés	13.50
20	LASERNA MARTINEZ LUCÍA	***4782**	Inglés	14.05
21	SANCHEZ CALAHORRO LAURA	***8482**	Inglés	14.20
	PAUSA	PAUSA	PAUSA	PAUSA
22	RUEDA DE LA TORRE ELISABET	***5001**	Francés	16.05
23	DE LA RIVA ALAMINOS PAULA	***7841**	Francés	16.20
24	PEÑA JIMENEZ SANDRA	***7976**	Francés	16.35
25	MUÑOZ DE VIGUERAS ROCÍO	***3579**	Francés	16.50

cve: BOP-2023-2824
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 23 de mayo de 2023.- El Jefe de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos, RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2023-2824
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2023/2781 *Aprobación de ampliación de plazo para resolver y notificar la Convocatoria de subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Con fecha 19 de mayo de 2023, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 108, relativa a la ampliación del plazo de resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 715 de 11-07-2019), número 280, de fecha 26 de octubre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 213, de 4 de noviembre de 2022.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes, y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo establecido, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2022.

RESUELVO

PRIMERO. Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén hasta el día 31 de octubre de 2023.

cve: BOP-2023-2781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SEGUNDO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

TERCERO. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de mayo de 2023.- El Presidente, P. D. (Resol. núm. 715, de 11- 07-19) El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

cve: BOP-2023-2781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2023/2800 *Resolución núm. 1698 de fecha 22/05/2023, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, denominación Supervisora/or de Obras Públicas, mediante el sistema de Concurso-Oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1698 de fecha 22 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C.2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Supervisora/or de Obras mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 243, de fecha 20/12/2022 y núm. 249, de fecha 29/12/2022; y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, cuya lista de admitidas/os y excluidas/os fue aprobada por Resolución de la Sra. Diputada de Recursos Humanos núm. 1275 de fecha 18/04/2023 (BOP de Jaén núm. 75, de fecha 20/04/2023). (Expte.:ERH51-2022/9488).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1. h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1275 de fecha 18/04/2023 (BOP de Jaén núm. 75, de fecha 20/04/2023).

Segundo. Incluir en la lista de admitidas/os, a las/os siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan y que subsanaron correctamente en plazo.

cve: BOP-2023-2800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Apellido1	Apellido2	Nombre	DNI
COLLADO	MARTÍNEZ	EMMA	***9217**
DEL PINO	GARCIA	JOSE LUIS	***2602**
GUTIERREZ	MEDINA	JESUS	***3462**
LERMA	GONZALEZ	CARLOS	***6540**
QUIROS	MARTINEZ	ALBERTO	***1732**
TORRES	JIMENEZ	JUAN MANUEL	***5755**

Tercero. Considerar la no inclusión en la lista de admitidas/os, al aspirante Pedro de Dios López, con DNI núm. ***3149**, debido a que, habiendo presentado solicitud de subsanación en plazo, no subsana correctamente los motivos de exclusión código 05 (No aporta titulación exigida en la convocatoria) y 17 (No aporta carnet de conducir).

Cuarto. El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el día 5 de junio de 2023 a las 08:30 horas, en la Sala de Videoconferencias de la Diputación Provincial de Jaén, el cual determinará la fecha de celebración del primer ejercicio, fijándose la misma junto con las puntuaciones provisionales del Autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y a efectos meramente informativos, en la página web de la Corporación. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Eduardo Molina Magaña
Suplente: Eva Ramos Martínez

Vocales:

Titular: Luis M. Ramírez Grande
Suplente: Manuel Fernández Lanzas

Titular: Daniel Ortega Aparicio
Suplente: Manuel Carrillo Sánchez

Titular: Ana Esmeralda Torres Aranda
Suplente: Julia Ruiz Fernández

Secretario/a:

Titular: Mª José Frutos Montes
Suplente: Mª Dolores de la Cámara Castellano

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Quinto. La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

cve: BOP-2023-2800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Iltmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2023-2800
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/2758 *Extracto de Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas de Alcalá la Real 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 696392.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696392)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2023/1921 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCALÁ LA REAL, PARA: 1) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS LOCALES DE PARTICIPACIÓN 2) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ÁMBITO REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL Y 3) FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO DE COMPETICIÓN (DEPORTE DE GRUPO E INDIVIDUAL).

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas, asociaciones y clubes deportivos de Alcalá la Real.

Las asociaciones y clubes deportivos que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Alcalá la Real. Así mismo, será obligatorio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Alcalá la Real.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

3. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

a) Los programas o actividades que vengan regulados en otras bases del Ayuntamiento de

cve: BOP-2023-2758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcalá la Real.

b) Los programas o actividades que se realicen en instalaciones deportivas privadas, salvo que se consideren de interés público, previa valoración por el órgano municipal competente.

c) Los clubes y asociaciones deportivas que no estén constituidos oficialmente y carezcan del número de registro de la Junta de Andalucía.

Segundo. Finalidad.

Fomentar:

a) La organización de actividades locales de participación.

b) La organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.

c) El fomento del deporte federado de competición (deporte de equipo e individual).

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real: https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/3MJRS5SS6KTLC5XKYRD6PKDHE/.2, en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 110.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 48900 del Presupuesto de Gastos 2022 prorrogado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones -RGS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del

cve: BOP-2023-2758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 6.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30 h a 14,30 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área de Juventud y Deportes, mediante correo electrónico dirigido a deportes@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Otros datos de interés.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, o en función del deporte que se trate por temporada deportiva (2022/23).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 18 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2023-2758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/2760 *Extracto de Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 696425.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696425)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2023/1926 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES CULTURALES, COFRADÍAS Y HERMANDADES Y ASOCIACIONES VECINALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DE BARRIO Y OTRAS ACTIVIDADES.

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Culturales, Cofradías y Hermandades y Asociaciones Vecinales, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de hacerlo en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser entidades legalmente constituidas o en trámites de hacerlo sin ánimo de lucro.

- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas

cve: BOP-2023-2760
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Las asociaciones juveniles.

b) Las AMPAs.

c) Las asociaciones y clubes deportivos.

d) Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales y/o populares de sus aldeas.

Segundo. Finalidad.

Fomentar entre la Asociaciones Culturales, Cofradías y Hermandades y Asociaciones Vecinales el desarrollo de proyectos y actividades culturales y/o organización de fiestas de barrio y otras actividades que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real, vinculados con algunas de las materias que se recogen en el art 4 de las bases.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:
https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/9H47GA7EHEPGFZK6MXMGMEZKR/.2
en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 38.000,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de 2022 prorrogado.

- Partida 330 48901: 20.000 € Asociaciones culturales
- Partida 338 4890: 6.000 € Fiestas en la calle
- Partida 336 48000: 12.000 € Cofradías y Patrimonio

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado

cve: BOP-2023-2760
Verificable en https://bop.dipujaen.es

digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada asociación o entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30 h a 14,30 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área de Cultura, Turismo, Relaciones con Cofradías y Hermandades y Festejos, mediante correo electrónico dirigido a cultura.tecnico@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Otros datos de interés.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 18 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2023-2760
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/2761 *Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 2023/1939 de 18 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de bienestar social 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 696453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696453)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2023/1939 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2023.

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de participación de ciudadana sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

d) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

cve: BOP-2023-2761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quedan excluidas:

a) Las asociaciones juveniles.

b) Las AMPAs.

c) Las asociaciones y clubes deportivos.

d) Las Cofradías y Hermandades.

e) Asociaciones culturales.

f) Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales de sus aldeas.

g) Las asociaciones vecinales y de participación ciudadana.

Segundo. Finalidad.

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

a) Fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos, especialmente aquellas con discapacidad y/o dependencia.

b) Promover actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas o riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.

c) Fomentar la participación de la ciudadanía en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social.

d) Realizar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del municipio de Alcalá la Real.

e) Aprovechar las sinergias y recursos de otros colectivos, administraciones o entidades.

f) Innovar y/o incorporar las tecnologías de información y comunicación para propiciar la participación de la ciudadanía.

g) Estimular el trabajo en red, solidario y comprometido.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:
https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/6YWKKS6L45RWLFDXQJ9A9LEPQ/.5
en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

cve: BOP-2023-2761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48901 "Otras Transferencias a Asociaciones Asuntos Sociales" del Presupuesto de Gastos de 2022 prorrogado.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las entidades interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30 h a 14,30 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte del personal funcionario adscrito al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, la entidad interesada tendrá que comunicar al Área de Servicios Sociales, mediante correo electrónico dirigido a inmaculada.carmona@alcalalareal.es, el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

cve: BOP-2023-2761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Otros datos de interés.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 18 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2023-2761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/2763 *Extracto de Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para organización de actividades en materia de participación ciudadana 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 696534.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696534)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2023/1938 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LA BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Primero. Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Participación de Ciudadana sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

d) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

a) Las asociaciones juveniles

cve: BOP-2023-2763
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Las AMPAs.

c) Las asociaciones y clubes deportivos.

d) Las Cofradías y Hermandades.

e) Asociaciones culturales.

f) Los alcaldes y alcaldesas pedáneos del municipio alcalaíno para la celebración de las fiestas patronales de sus aldeas.

g) Las entidades que desarrollen proyectos de bienestar social.

Segundo. Finalidad.

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real:

a) Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.

b) Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, aldeas o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas.

c) Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.

d) Facilitar la cohesión social en la ciudad.

e) Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y colectivos y de estos con las instituciones y la ciudadanía.

f) Incidir en la formación e información para la participación ciudadana.

g) Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.

h) Proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:
https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/7DKCCWQ33KATPAZ923F9CKJNL/.12
en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

cve: BOP-2023-2763
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48901 y 924 48900 del Presupuesto de Gastos de 2022 prorrogado.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los colectivos interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte del personal funcionario adscrito al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el colectivo interesado tendrá que comunicar al Área de Participación Ciudadana e Igualdad, mediante correo electrónico dirigido a mercedes.ramirez@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Otros datos de interés.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

cve: BOP-2023-2763
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 19 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2023-2763
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/2771 *Extracto de Convocatoria de subvenciones, a asociaciones de madres y padres de alumnos (Ampas) de centros escolares de Alcalá la Real 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 696548.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696548)

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM. 2023/1937 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS ESCOLARES DE ALCALÁ LA REAL 2023.

Primero. Beneficiarios.

Se considerarán destinatarias las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (en adelante AMPAs) de los Centros Escolares de Alcalá la Real.

Las AMPAs podrán ser representadas por la Federación a la que estén asociadas, siempre que exista un otorgamiento de representación firmado por ambas partes.

Segundo. Finalidad.

Apoyar la organización de actividades extraescolares para el alumnado y familias, y complementarias destinadas al alumnado, que las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas (AMPAs) de Centros Escolares de Alcalá la Real promuevan en el ejercicio económico, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real:
https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/5GCMXF7LJKSJEWCSEGDHDHKEX/.7
en su página web https://alcalalareal.es/ y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente bases es de un crédito máximo de 12.000 euros para la realización de actividades,

cve: BOP-2023-2771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con cargo a la partida presupuestaria 326 489 00 “Subvenciones promoción educativa AMPAs” del Presupuesto 2022 prorrogado.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dentro de los quince días siguientes. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real https://alcalalareal.sedelectronica.es/ rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base.

Se presentará una única solicitud por cada AMPA.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30 h a 14,30 h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área de Educación, mediante correo electrónico dirigido a rafael.daza@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes

Alcalá la Real, 18 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2023-2771
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2023/2344 *Resolución de Alcaldía número 22/2023, de 28 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Aldeaquemada por la que se modifica la resolución de Alcaldía número 21/2023, de 20 de abril de 2023, correspondiente a la convocatoria excepcional de varias plazas vacantes de personal funcionario y de personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, llevado a cabo en el Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada.*

Anuncio

Vista la resolución de Alcaldía número 21/2023, de 20 de abril de 2023, por la que se resuelve realizar el nombramiento como funcionarios de carrera y la contratación como personal laboral fijo, de los aspirantes aprobados y propuestos, correspondientes a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, y habiéndose advertido un error con respecto a la clase y grupo del puesto que corresponde para la contratación como personal laboral fijo, en la plaza de Operaria de Limpieza, se:

Ha resuelto:

Que se proceda a modificar la resolución de Alcaldía número 21/2023, de 20 de abril de 2023, y corregir el error advertido con respecto a la clase y grupo del puesto que corresponde para la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, en la plaza de Operaria de Limpieza, así como rectificar los anuncios publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldeaquemada y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 78, anuncio 2023/2089, de 25 de abril de 2023, como sigue:

Donde dice:

Doña Faustina Font Masdemont, con DNI número ***4348**, en el puesto de Operaria de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Auxiliar Técnico/a, Grupo C, Subgrupo C2.

Debe decir:

Doña Faustina Font Masdemont, con DNI número ***4348**, en el puesto de Operaria de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, Grupo AP.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

cve: BOP-2023-2344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aldeaquemada, 28 de abril de 2023.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

cve: BOP-2023-2344
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/2751 *Convocatoria para la provisión por promoción interna de una plaza de TAG Gestión Contratación, como personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición y derivado de la Oferta de Empleo Público 2019.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 7 de febrero de 2023, se ha aprobado las siguientes Bases de selección que a continuación se reproduce.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCION INTERNA DE 1 PLAZA DE TAG GESTION CONTRATACIÓN, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DERIVADO DE LA OEP DE 2019 PARA EL EXMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna de 1 plaza de TAG Gestión, con las características que a continuación se citan.

- Denominación: TAG Gestión
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración General
- Subescala: Gestión
- Número de Vacantes: 1
- OEP: 2019
- Régimen Funcionario
- Código plantilla: 2

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento de selección será necesario:

- Tener la condición de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar
- Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo C1) del Ayuntamiento de Andújar.
- Antigüedad de al menos 2 años, en el Cuerpo o Escala, Grupo o Categoría profesional a la que se pertenece.
- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o equivalente, Diplomado o

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Grado Universitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

TERCERA: INSTANCIAS.

Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr Alcalde en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el Art 19 del RD 364/95, de 10 de marzo, las personas que afectadas por algún tipo de discapacidad, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

Documentos que deben presentarse:

Los/as aspirantes que se presenten por el sistema de promoción interna deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- DNI.
- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Documentos debidamente autentificados de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso
- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a, b y c a que hace referencia la Base segunda.

Dichos requisitos deberán de acreditarse mediante certificado expedido por Secretaria General. No obstante cuando por razones de acumulación de solicitudes no puedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de su solicitud en el Ayuntamiento, aportándose con posterioridad y de oficio por personal el certificado al expediente.

Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas recogidas en el Art 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administraciones Públicas.

CUARTA: DERECHOS DE EXAMEN.

La Tasa por Derechos de Examen asciende a 27,01 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n. º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.
b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA: PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección consta de las siguientes fases:

FASE CONCURSO:

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con las instancias, atendiendo al siguiente baremo:

A) Por antigüedad en la prestación de servicios como Administrativo en el Excmo.

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Andújar: 0,04 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 5 puntos.

B) Formación: La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, master, seminarios, jornadas o acciones similares que estén relacionados con el puesto al que se opte y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, acreditadas mediante aportación de los títulos o Certificados de asistencia a los mismos , con indicación del número de horas lectivas: Hasta un máximo de 3 puntos.

• La valoración de este apartado se hará a razón de 0,05 puntos por cada hora completa de curso recibido.

• En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

• La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación total máxima que se podrá obtener será de 8 puntos.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados y acreditados por los aspirantes junto con las instancias, debiendo venir debidamente autenticados por el Organismo expedidor, o en su defecto, por el Ayuntamiento de Andújar, sin perjuicio de la documentación que el Tribunal pueda solicitar al opositor si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

FASE DE OPOSICIÓN:

PRUEBA PRÁCTICA: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar en un periodo máximo de 2 horas un caso práctico relacionado con el temario que figura en el anexo de los presentes criterios de selección.

Dicho ejercicio será puntuado de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos.

Si así lo decide el tribunal, la prueba realizada será leída por los aspirantes, será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal y se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto. Los miembros de la Comisión Calificadora podrán hacer las preguntas y solicitar las aclaraciones que estime por conveniente respecto de la prueba realizada.

En caso de empate, como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia.

1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2.- Mayor puntuación obtenida en antigüedad por servicios prestados de la fase de concurso.
3.- Mayor puntuación obtenida en formación de la fase de concurso.

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Presidente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
• Secretario: El de la Corporación o Funcionario/a en quien se delegue.
• Vocales: Tres Funcionarios/as designados/as por el Alcalde con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.

Deberán de designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas que colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.2.- Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art 23 de la Ley 40/2015 de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el Art 13 del RD 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

7.3.- Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

7.4.- Vinculación de las Resoluciones del Tribunal

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administraciones Públicas y art 14 del RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

OCTAVA: CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de realización de la prueba prevista en la fase de oposición se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base quinta.

NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DÉCIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

10.1.- El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones correspondientes y siempre que no se hubiese presentado con anterioridad ,los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda:

- Titulación exigida según lo dispuesto en la base segunda
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigente

10.2.- Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez presentados los documentos establecidos en la base décima, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo, el cual prestará juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

El aspirante que resulte seleccionado será adscrito al puesto de trabajo de TAE Gestión Contratación.

UNDÉCIMA: NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, RD 781/1986 de 18 de abril y Ley 30/84 de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO.- TEMARIO

1. Los Servicios locales de interés general. Régimen jurídico. Modos de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. La remunicipalización de servicios. La iniciativa económica local.

2. La legislación de Transparencia. Publicidad activa. Portal de Transparencia.

3. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión, gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y Sanciones administrativas.

4. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes.

5. La escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional: estructura de la habilitación. Normativa reguladora. Funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional. Provisión de puestos de trabajo reservados. Clasificación de los puestos de trabajo reservados.

6. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos

7. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades

8. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

9. Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales. La integración de la actividad preventiva en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de los riesgos.

10. La contratación del sector público. Sistema de fuentes aplicables a la contratación local. Órganos de contratación. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

11. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

12. Requisitos para contratar con el sector público. Capacidad de obrar. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación y registro de empresas. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

13. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas (I). El expediente de contratación. Objeto y fraccionamiento. Contenido del expediente. Iniciación y actuaciones

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

previas. Certificado de existencia de crédito.

14. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas (II). El pliego de prescripciones técnicas particulares. El pliego de cláusulas administrativas particulares. Informe Jurídico. Informe de fiscalización. Aprobación del expediente. Expedientes de tramitación anticipada

15. Adjudicación de los contratos (I): Procedimientos de adjudicación. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Diálogo competitivo. Concurso de proyectos. Criterios de adjudicación del contrato. La oferta económica más ventajosa. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación

16. Adjudicación de los contratos (II): Publicación de la licitación. Finalidad y clases. Anuncio de licitación. Proposiciones de los interesados. Documentación, forma y lugar de presentación. Mesa de contratación y propuesta de adjudicación. Adjudicación, notificación y publicidad. Formalización y remisión al Tribunal de Cuentas y de datos estadísticos

17. Tramitación de los expedientes de contratación. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia. Contrato menor.

18. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación: recurso especial en materia de contratación. Naturaleza. Ámbito subjetivo y objetivo. Legitimación. Competencia. Procedimiento. Medidas cautelares.

19. La ejecución de los contratos administrativos. Obligaciones del contratista y de la Administración. Principio de riesgo y ventura. Prerrogativas de la Administración.

20. Precio y valor estimado en los contratos. Características y fijación. La revisión de precios. Pago y transmisión de los derechos de cobro. La factura electrónica. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

21. Invalidez de los contratos. Nulidad y anulabilidad. Causas. Procedimiento para la declaración de nulidad. Efectos

22. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

23. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

24. El contrato de gestión de servicios públicos. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

25. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y resolución.

26. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.

27. El nuevo derecho europeo en la contratación pública. La determinación de la oferta . económicamente más ventajosa y los criterios de adjudicación. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

28. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29. La contratación pública responsable. La promoción del comercio justo por la Unión Europea y su implicación en la contratación pública. La responsabilidad social de la contratación pública y la compra pública ética.

30. El recurso especial en materia de contratación. La Directiva 2014/55/UE relativa a la facturación electrónica en la contratación pública.

Andújar, 18 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Pedro Luis Rodríguez Sánchez.

cve: BOP-2023-2751
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2023/2464 *Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2023.*

Edicto

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto para el año 2023, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2023 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en fecha de 10 de abril de 2023, según certifica la Sra. Secretaria, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	1.082.432,93
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	984.124,25
3	GASTOS FINANCIEROS	36.734,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.778,06
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	56.340,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	221.465,34
	Total Presupuesto	**2.691.876,04**

cve: BOP-2023-2464
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	925.188,35
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	529.482,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.149.954,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.691.876,04**

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA CUBIERTOS.

NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A1	26	VACANTE
3	POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	20	PROPIEDAD
3	AUXILIAR ADMTTVO.	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	PROPIEDAD
1	MONITOR DEPORTIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	MONITOR DEPORTIVO. TECNICO MEDIO	C1	20	PROPIEDAD
1	Cometidos especiales. ENCARGADO SERVICIO DE AGUAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	ENCARGADO SERVICIO DE AGUAS	C2	18	PROPIEDAD
1	PERSONAL DE OFICIOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PEÓN DE OFICIOS AFECTO A SERVICIO JARDINERÍA Y ZONAS VERDES	C2	16	PROPIEDAD
1	PERSONAL DE OFICIOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	CELADOR-OPERARIO AFECTO A SERVICIO CEMENTERIO	AP	14	PROPIEDAD

B) PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS INTERINO POR PROGRAMA.

NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL C. DESTINO
1	TECNICO PALEOMAGINA	ADMINISTRESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	A-2	24

cve: BOP-2023-2464
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA VACANTES.

NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	OBSERVACIONES
1	POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C1	18	1 INCLUIDA EN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017 y 2022
1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	20	INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE 2017, MODIFICADA EN FECHA 22/09/20
1*	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	INCLUIDAS EN OFERTA EMPLEO PUBLICO 2017 Y 2018

D) RELACIÓN DE PLAZAS PARA LA CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL

PLAZA	DENOMINACIÓN	TIPO	SISTEMA DE PROVISIÓN
19	ARQUITECTO. ADMINSTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICO SUPERIOR	F A1/24	CONCURSO
21	ADMINISTRATIVO DINAMIZADOR CULTURAL Y SOCIAL. ASIMILADO EQUIPARABLE A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	L C2/16	CONCURSO
23	DIRECTOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL. ASIMILADO EQUIPARABLE A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. PERSONAL DE OFICIOS	L C1/20	CONCURSO
24	AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO ASIMILADO EQUIPARABLE A ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.	L C1/20	CONCURSO
25	EDUCADORA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ASIMILADO EQUIPARABLE A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. PERSONAL DE OFICIOS.	L C1/20	CONCURSO

Procedimientos de estabilización en curso

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

cve: BOP-2023-2464
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2023/2480 *Aprobación de Padrones y listas cobratorias correspondiente al expediente de cargos OVP puestos mercadillo segundo semestre 2022.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado con fecha 20 de octubre de 2022, los padrones y listas cobratorias correspondiente al Expediente de Cargos OVP Puestos Mercadillo 2 semestre 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 4 de julio de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

cve: BOP-2023-2480
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Campillo de Arenas, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

cve: BOP-2023-2480
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2023/2770 *Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 175/2023, de 12 de mayo del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por la que se publica las bases del Concurso Gastronómico y de Productores de la Fiesta de la Cereza 2023.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 696560.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696560)

Que por Decreto de la Presidencia nº 175/2023 de fecha 12 de mayo de 2023, se han aprobado las bases del Concurso Gastronómico y de Productores de la Fiesta de la Cereza 2023.

Los interesados/as podrán presentar su solicitud de participación desde la publicación en el BOP Jaén hasta el mismo día del Concurso, a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en el portal de transparencia.

Castillo de Locubín, 19 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2023-2770
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2023/2460 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas reunida con fecha 2 de mayo de 2023, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2022, se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Escañuela, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Sabalete Pancorbo.

cve: BOP-2023-2460
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/2466 *Emisión y puesta al cobro de los recibos de Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio correspondiente a enero 2023.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

"Dª. MARIA DOLORES JIMENEZ HERVAS, DIRECTORA GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPONGO: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la facturación mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, INFORMO:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de enero de 2023 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.988,76 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 414,51 €."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

Jaén, 5 de mayo de 2023.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2023-2466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/2467 *Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia correspondiente a enero 2023.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

"Dª. MARIA DOLORES JIMENEZ HERVAS, DIRECTORA GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONGO: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la facturación mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, INFORMO:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de enero de 2023 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.988,76 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 414,51 €."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad enero de 2023 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 14.988,76€.
- Establecer el periodo de pago voluntario del 04 de mayo de 2023 al 03 de julio de 2023."

cve: BOP-2023-2467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de mayo de 2023.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2023-2467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2023/2461 *Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.*

Anuncio

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23-02-2023 por el que se aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad", cuyo texto íntegro, comprensivo de dichas modificaciones se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Exposición de Motivos

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos, pudiendo dar lugar incluso, en un tiempo no muy lejano, a la desaparición del municipio.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que en los últimos 10 años se ha perdido el 14,17 % de la población, que por otra parte se encuentra muy envejecida.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del colegio público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la comunidad autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

cve: BOP-2023-2461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años.

Artículo 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que esté empadronado y resida en el municipio con carácter efectivo y acreditado con 1 mes de antelación al momento del nacimiento o adopción, al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre.

2. Bis. Asimismo, será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que el progenitor o progenitores solicitantes asuman el compromiso expreso de mantener empadronado al menor en el municipio e inscrito en el colegio público rural del municipio durante todo el periodo de enseñanza infantil, o, en su caso, al no ser obligatoria la misma, hasta finalización de la etapa de enseñanza primaria, y de igual manera en el caso de adopción.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio durante al menos 2 años a partir del inicio de la percepción de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

cve: BOP-2023-2461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una cantidad global determinada para conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será por importe de 1.500,00 €. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzcan los nacimientos o adopciones. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y acreditación de la residencia efectiva en el municipio con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de nacimiento o adopción, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificado de empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado.

- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos los 2 años posteriores al nacimiento o adopción.

- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado e inscrito en el colegio público rural del municipio durante todo el periodo de enseñanza infantil, o, en su caso, al no ser obligatoria la misma, hasta finalización de la etapa de enseñanza primaria, y de igual manera en el caso de adopción.

cve: BOP-2023-2461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos, se formulará la correspondiente Resolución de Alcaldía aprobando en su caso el expediente y concediendo la ayuda, acuerdo que será notificado al solicitante.

3. Adoptado el Acuerdo de concesión de ayuda, el beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 24 meses para acreditar gasto por el importe de la ayuda, aportando las correspondientes facturas a su nombre, de deberán corresponder a la adquisición en comercios del municipio, por alguno de los conceptos siguientes:

• Alimentación
• Productos farmacéuticos
• Productos higiene.

4. Presentada la factura e intervenida favorablemente, se ordenará su pago al proveedor en el plazo máximo de 7 días desde su presentación.

5. Desde el Ayuntamiento se llevará un control de las cantidades dispuestas con cargo a la ayuda concedida, hasta agotar la misma.

Artículo 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los organismos oficiales del estado, de la comunidad autónoma, de la provincia o de la comarca.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

Disposición Adicional

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01-01-2020.

Los requisitos introducidos mediante modificación según acuerdo plenario de fecha

cve: BOP-2023-2461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

24-09-2020, de conformidad con el mismo, tendrán efectos retroactivos a fecha 25-06-2020.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23-02-2023, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupión, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo M. Rus Pérez.

cve: BOP-2023-2461
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2023/2455 *Aprobado el Padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de abril de 2023.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
05/05/2023	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL “PUZZLE”	ABRIL 2023	3.486,00 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, 5 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2023-2455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2023/2709 *Corrección de error en el anuncio de aprobación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias excepcionales para la estabilización del empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla (Personal Funcionario y Personal Laboral). Composición de Tribunales y fechas de baremación.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén).

Hace saber:

Detectado error material en el anuncio numero 2023/2471 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90 de 11 de mayo de 2023, concretamente en el segundo apellido de una vocal titular del Tribunal Calificador de la plaza del Grupo A2 .

HE DISPUESTO:

Primero.- Corregir error material en el anuncio de aprobación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias excepcionales para la estabilización del empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Navas de San Juan (Personal Funcionario y Personal Laboral). Composición de Tribunales y fechas de baremación, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90 de 11 de mayo de 2023 con el número 2023/2471, consistente en que donde dice:

“designar como miembros del Tribunal Calificador de la plaza del Grupo A2 a los siguientes: (...)

Miembro	Identidad
Vocal	Doña Isabel Partal Mora

“Debe decir:

“designar como miembros del Tribunal Calificador de la plaza del Grupo A2 a los siguientes: (...)

Miembro	Identidad
Vocal	Doña Isabel Partal Montoro

“

cve: BOP-2023-2709
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre.

Cuarto.- Contra la expresada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Juan, 17 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Joaquín Requena Requena.

cve: BOP-2023-2709
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA EL CENTENILLO (JAÉN)

2023/2481 *Aprobación inicial de la modificación de crédito número 2/2023 de crédito extraordinario.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Asamblea vecinal de la ELA El Centenillo, de fecha 27 de abril de 2023, la modificación de crédito 2/2023 -Crédito extraordinario- del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente señalado y la documentación que los integran, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

El Centenillo, 3 de mayo de 2023.- La Presidenta de la ELA, Ana Teresa Ventura Berbell.

cve: BOP-2023-2481
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/2792 *Concesión de locales por la JEZ de Úbeda.*

Edicto

Doña María Teresa Hurtado Peña, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.

Hago saber:

D.ª María Teresa Hurtado Peña, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la L. O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber: que vistas las solicitudes presentadas, así como las preferencias manifestadas, en relación con lo dispuesto en el art. 57 de la LOREG, una vez dada cuenta los actos solicitados, se acuerda por la JEZ:

Conceder a PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) los siguientes actos:

- 22 de mayo de 2023, Salón de Actos de la pedanía de Veracruz a las 18:30 horas.

- 23 de mayo de 2023, Salón de actos de la pedanía de Solana de Torralba, a las 18:30 horas.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Dado en Úbeda a 22 de mayo de 2023. Doy fe y certifico.

Úbeda, 22 de mayo de 2023.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, MARIA TERESA HURTADO PEÑA.

cve: BOP-2023-2792
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
FUENTE DE LA PIEDRA-LAS QUEBRADAS, DE BAEZA (JAÉN).

2023/2150 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023.*

Edicto

Por la presente se convoca a todos los participantes de esta Comunidad de Regantes "Fuente la Piedra Las Quebradas", de Baeza, para que asistan a la Asamblea Ordinaria Anual que tendrá lugar el próximo día 24 de mayo miércoles del presente año 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el salón de Actos del Vivero de Empresas situado en calle Cipriano Alhambra, número 18 de Baeza (antigua calle Platería), con el siguiente

Orden del día:

Primero. Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.

Segundo. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2022.

Tercero. Presupuestos 2024.

Cuarto. Morosidad.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia.

Jaén, 24 de abril de 2023.- El Presidente, Jerónimo Nágera Martínez.

cve: BOP-2023-2150
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LA HIGUERUELA SAT-3703, DE ÚBEDA (JAÉN).

2023/2445 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 2 de junio de 2023.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 2 de junio, viernes, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Juntas de Local de Comunidades de Regantes, en Avda. Libertad, 102 la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

1.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.- Informe de ingresos y gastos ejercicio 2022 y su aprobación si procede.

3.- Información de lo acordado y aprobado en Asamblea de C.R. Villa Abajo de fecha 24/04/2023 sobre tramitación de expedientes de concesión para 310 Has. y 1.409,50 Has.

4.- Informe del Presidente de la Comunidad.

5.- Renovación de cargos de Junta de Gobierno por finalización de mandato. (Se podrán presentar candidatos en la oficina de la Comunidad o el mismo día de la Asamblea).

6.- Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, 4 de mayo de 2023.- El Presidente, Manuel Adán Molina.

cve: BOP-2023-2445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
FUENTE DE CABRITA Y BARRANCO DE LA SALINERA, DE HUELMA (JAÉN)

2023/2299 *Convocatoria Junta Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2023.*

Anuncio

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de los Estatutos, se convoca a la Junta General extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Fuente de Cabrita y Barranco de la Salinera", de Huelma (Jaén), que tendrá lugar el día 25 de junio del 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria; en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, de Huelma (Jaén), con arreglo al siguiente

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la junta anterior.

Segundo.- Presentación de cuenta de ingresos y gastos a la fecha de la junta.

Tercero.- Aprobar uno de los borradores del parcelario propuestos por la Junta De Gobierno.

Cuarto.- Elección de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos de la Comunidad.

Quinto.- Notificaciones y avisos mediante WhatsApp. Acuerdos a tomar.

Sexto.- Celebración juntas generales ordinarias y extraordinarias en cualquier día laborable de la semana. Acuerdos a tomar.

Séptimo. - Ruegos y preguntas.

El parcelario será remitido por WhatsApp a todos los comuneros. No obstante, quienes deseen consultarlo u obtener copia del mismo, podrán solicitarlo a la presidenta con antelación suficiente a la celebración de la Junta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos, los comuneros podrán estar representados en la Junta General por otros comuneros, que deberán presentar autorización de representación firmada por el comunero representado, y aportar fotocopia del DNI de ambos.

cve: BOP-2023-2299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Huelma, 27 de abril de 2023.- La Presidenta, CARIDAD JUSTICIA JUSTICIA.

cve: BOP-2023-2299
Verificable en https://bop.dipujaen.es